

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de
	Matrimonio Católico
Demandante	Liliana Maria Hernández Ocampo
Demandado	Guillermo León Castañeda Cano
Radicado	05001 31 10 002 <b>-2021-00294</b> -00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber
	subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 0204 de 2021

La presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovida por LILIANA MARIA HERNÁNDEZ OCAMPO en contra de GUILLERMO LEÓN CASTAÑEDA CANO, se inadmitió por auto del 22 de junio de 2021, el cual se notificó por estados el 24 de junio pasado, concediéndose cinco (5) días para subsanarla, término que venció el primero (1) de julio.

Dentro del término legal concedido no se dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada, la parte actora guardó silencio.

Determina el artículo 90, inciso 3°, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO. - RECHAZAR** la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovida por LILIANA MARIA HERNÁNDEZ

OCAMPO en contra de GUILLERMO LEÓN CASTAÑEDA CANO, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 14 de mayo de 2021.

**SEGUNDO.** - **ORDENAR** la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

JESUS TIBERIO JARAMILEO ARBELAEZ
JUEZ.-